



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 615 -2016-RASS
Santiago de Surco, 11 JUL. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 177-2016-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, el Memorando N° 167-2016-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 536-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre delegación de facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco, para suscribir las Declaraciones Juradas (Formato D100) a remitirse a la Unidad Central de Focalización, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, señala que *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, asimismo el inciso 20 del Artículo 20° de la acotada Ley establece que es atribución del alcalde: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"*;

Que, el primer párrafo del Artículo 27° de la Ley N° 27972, establece que: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa..."* y el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispuso que la Unidad Central de Focalización (UCF) a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual.

Que, el literal f) del Artículo 4.4 de la Directiva N° 012-2015-MIDIS aprobada por la Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS, modificada por la Resolución N° 039-2016-MIDIS, señala que corresponde a las Unidades Locales de Empadronamiento - ULE: *"Remitir a la UCF la Declaración Jurada suscrita por el/la Alcalde/sa (D100-Anexo 9.2)"*;

Que, en las pautas para la remisión de la Declaración Jurada (D 100) a cargo de los Alcaldes provinciales y distritales emitidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, se contempla la delegación, de la suscripción de la Declaración Jurada por parte de los Alcaldes, en el Gerente Municipal;

Que, mediante Memorando N° 167-2016-GDS-MSS, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el Informe N° 177-2016-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, solicita la delegación de la suscripción de los formularios de Declaración Jurada del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, del titular de la entidad al Gerente Municipal, con la finalidad de agilizar los trámites para la remisión de la información requerida por la Unidad Central de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, con Informe N° 536-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de delegar la facultad de suscripción de los formularios de Declaración Jurada del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, del titular de la entidad al Gerente Municipal, con la finalidad de agilizar los trámites para la remisión de la información requerida por la Unidad Central de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° **615** -2016-RASS

Estando al Informe N° 536-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a las facultades conferidas por los numerales 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal la facultad administrativa del Alcalde de suscribir la Declaración Jurada (D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica en la Resolución N° 039-2016-MIDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Tecnología de la Información y a la Subgerencia de Bienestar Social, el cumplimiento de la presente resolución.

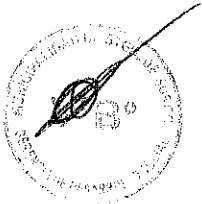
Regístrese, comuníquese y cumplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

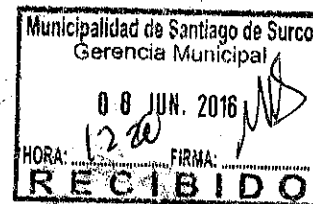
Municipalidad de Santiago de Surco

Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaria General



RHGB/BGG/rem.

INFORME N° 536-2015-GAJ-MSS



A : WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Delegación de Suscripción de Formulario SISFOH

REFERENCIA : Memorando N° 167-2016-GDS-MSS

FECHA : Santiago de Surco, - 7 JUN. 2016

En relación a la autorización de suscripción de los Formularios de Declaración Jurada SISFOH del Sr. Alcalde al Gerente Municipal, cumpla con manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando N° 167-2016-GDS-MSS de fecha 06.06.16, la Gerencia de Desarrollo Social, remitiendo el Informe N° 177-2016-SGBS-GDS-MSS de fecha 20.05.16, de la Subgerencia de Bienestar Social, solicita la delegación de la suscripción de los formularios de Declaración Jurada del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, del titular de la entidad al Gerente Municipal, con la finalidad de agilizar los trámites para la remisión de la información requerida por la Unidad Central de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS.



ANALISIS

1. El literal f) del artículo 4.4 de la Directiva N° 012-2015-MIDIS aprobada por la Resolución N° 257-2015-MIDIS, modificada por la Resolución N° 039-2016-MIDIS, señala que corresponde a las Unidades Locales de empadronamiento – ULE remitir a la Unidad Central de Focalización – UCF la Declaración Jurada suscrita por el Alcalde (D.100 Anexo 9.2).
2. En atención a las pautas para la remisión de la Declaración Jurada (D100) a cargo de los Alcaldes provinciales y distritales emitida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, se contempla la delegación de la suscripción por parte de los Alcaldes, en el caso de las Municipalidades distritales en el Gerente Municipal.
3. El numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el Sr Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.
4. En ese sentido procede delegar la suscripción de los formularios de Declaración Jurada del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, del Señor Alcalde al Gerente Municipal, con la finalidad de agilizar los trámites para la remisión de la información requerida por la Unidad

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Central de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo social.

CONCLUSION

Esta Gerencia opina por la procedencia de delegar la facultad de suscripción de los formularios de Declaración Jurada del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, del titular de la entidad al Gerente Municipal, con la finalidad de agilizar los trámites para la remisión de la información requerida por la Unidad Central de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, para lo cual deberá emitirse la resolución de Alcaldía correspondiente.

Atentamente,

~~Municipalidad de Santiago de Surco~~
~~.....~~
~~PEDRO CARLOS MONTAÑO ROMERO~~
~~Gerente de Asesoría Jurídica~~

A: 59. 13 JUN. 2016
PARA TRÁMITE DE LA
R.A. RESPECTIVA.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

MEMORANDUM No 167 -2016- GDS-MSS

A : Dr. PEDRO MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Delegación de facultades para suscribir Declaración Jurada
SISFOH

REFERENCIA : Informe No 177-2016-SGBS-GDS-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 06 de Junio del 2016

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y respecto al documento remitido por la Sub Gerencia de Bienestar Social sobre proyecto de Delegación de facultades para suscribir Declaraciones Juradas del programa SISFOH a favor del Gerente Municipal, debemos informar lo siguiente:

Que, conforme lo señala la Sub Gerencia de Bienestar Social, la Unidad Central de Focalización (UCF), a cargo de la operatividad del Sistema de Focalización de hogares (SISFOH) tiene entre sus funciones, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), así como determinar y certificar la clasificación socioeconómica (CSE) de los potenciales usuarios.

A partir del 25 de Febrero del 2016 con Resolución Ministerial No 039-2016-MIDIS, se modifica la Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares" aprobada por R.M. No 257-2015-MIDIS señalando en su artículo 1: "(...) f) Remitir a la UCF la Declaración Jurada suscrita por el/la Alcalde/sa (D100- Anexo 9.2) (...).

Existe un modelo de Declaración Jurada (Formato D100), el cual debe ser firmado y sellado por el Alcalde antes de ser remitido a la UCF, esta declaración garantiza que la información recogida mediante el Formato S100 y la Ficha Socioeconómica Única (FSU) es la misma que fue remitida a los aplicativos y que a su vez, será archivada y custodiada en la ULE.

Que, según el numeral 20 del artículo 20 (Atribuciones del Alcalde) de la Ley No 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la delegación de facultades podrá ser al Gerente Municipal.

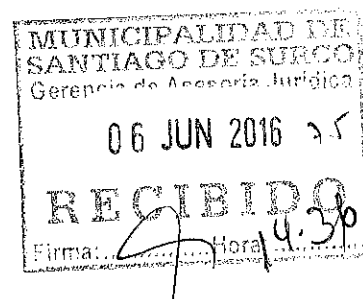
Asimismo, será necesario por única vez, enviar una copia fedateada de la Resolución de Alcaldía a la UCF, a fin de registrar la acreditación del Gerente Municipal como funcionario oficial designado.

En ese sentido, se sugiere la **DELEGACION** de facultades a favor de Gerente Municipal a fin de agilizar los trámites para la remisión de la información requerida por la Unidad Central de Focalización

CONCLUSION:

Hacemos nuestros los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Bienestar Social, por lo que se procede a visar el proyecto de resolución, la cual se remite para su evaluación.

UCF: Unidad Central de Focalización (UCF) - MIDIS
ULE: Unidad Local de Empadronamiento (ULE) - Municipalidad





INFORME N° 177-2016-SGBS-GDS-MSS

A : SRA. MARIE PAJUELO BARBA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO : DELEGACION DE FIRMA DE LA DECLARACION JURADA
(Formato D100)

FECHA :

El presente es para saludarla y a la vez informarle respecto a Delegar a el Gerente Municipal la atribución de suscribir la Declaración Jurada (D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica del hogar empadronado, se señala lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, con la finalidad de mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización se aprobaron los criterios y mecanismos para tal fin mediante Decreto Supremo N° 130-2004-EF, con el objetivo de hacerlo más eficiente y eficaz y lograr mejoras en el bienestar de las poblaciones en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad.
2. Que, con Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, con el objeto de establecer la organización institucional y los procedimientos operativos para la puesta en marcha del SISFOH, se establece que las Municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que asumirán las funciones de planificación y ejecución del empadronamiento de hogares, actualización del Padrón General de Hogares y el seguimiento de la focalización de los programas sociales.
3. El Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH ha sido creado con el propósito de proveer a los programas sociales de información que les permita identificar y seleccionar a sus beneficiarios, dando prioridad a los hogares que se encuentran en situación de pobreza.
4. Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 12-2015-MIDIS, que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, cuyo objetivo es, con relación a la Unidad Local de Empadronamiento, definir los lineamientos técnicos que deberá seguir respecto del recojo de datos de los hogares de su jurisdicción y el correspondiente envío de esta a la UCF.

ANÁLISIS:

1. La Unidad Central de Focalización (UCF), a cargo de la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), tiene entre sus funciones, generar y administrar la información del padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confiabilidad, así como determinar y certificar la clasificación socioeconómica (CSE) de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los Programas Sociales y Subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual.
2. Que, en el marco de lo mencionado, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco por intermedio de la Subgerencia de Bienestar Social, viene realizando el

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL

empadronamiento de los hogares residentes en los sectores vulnerables tales como el 1,2, y 9; todo ello a través de la Unidad Local de Focalización (ULE)- que conforman, junto con la UCF, la organización estructural del SISFOH.

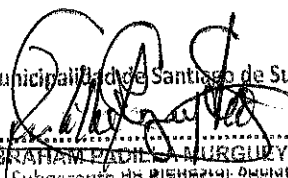
3. Que, en virtud al artículo 186° inciso I) de la Ordenanza N° 439-MSS – y modificada con Ordenanza 483 -MSS Ordenanza que aprueba la reestructuración orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco manifiesta como funciones de ésta Subgerencia *“Ejecutar las acciones y programas locales de protección de derechos en la población vulnerable y en situación de alto riesgo, como niños, niñas, adolescentes, jóvenes adulto mayor y personas con discapacidad”*.
4. Que, en el inciso 2, numeral 2.4 del Artículo 84 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales *“Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”*.
5. Que, es preciso mencionar que el Programa de SISFOH de la Municipalidad de Santiago de Surco está enfocado a identificar a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza del distrito de Santiago de Surco a fin de empadronarlo y registrarlos en Fichas Socioeconómicas Únicas (formato FSU) y en la base de datos del Padrón General de hogares (PGH) base que permitirá a los diferentes programas sociales que desarrollamos seleccionar a sus beneficiarios prioritariamente en los sectores vulnerables 1,2 y 9 de nuestro distrito a fin de que puedan a ser beneficiarios de los programas sociales del Estado.

CONCLUSIONES:


Desde la Implementación del Programa de SISFOH, se ha logrado mejorar la calidad de vida de muchas familias surcanas en situación de pobreza y extrema pobreza al ser incorporados como beneficiarios de los distintos programas sociales que otorga el Estado. Por lo que, esta Subgerencia sugiere delegar al Gerente Municipal la atribución de suscribir la Declaración Jurada (D-100).

Por lo anterior expuesto, se remite el Proyecto de Resolución para su evaluación y de estimarlo conveniente elevarlo al área correspondiente para los trámites consiguientes.

Atentamente,


Municipalidad de Santiago de Surco
ABRAHAM PADILLA MURGUETA
Subgerente de Bienestar Social

APM/yem

 31.05.16



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 2016-MSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Informe No 177-2016-SGECTD-GDS-MSS de la Sub Gerencia de Bienestar Social, el Memorando N° 167-2016-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° -2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre delegación de facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco, para suscribir las Declaraciones Juradas (Formato D100) a remitirse al Unidad Central de Focalización;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, tienen como función promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone que la Unidad Central de Focalización (UCF) a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual.

Que, con Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 12-2015-MIDIS, que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, cuyo objetivo es, con relación a la Unidad Local de Empadronamiento, definir los lineamientos técnicos que deberá seguir respecto del recojo de datos de los hogares de su jurisdicción y el correspondiente envío de esta a la UCF.

Que, con la Resolución Ministerial N° 039-2016-MIDIS, se modifica la Directiva N° 12-2015-MIDIS, donde se establecen disposiciones respecto del archivo y la custodia documentaria; así como de los instrumentos de recojo de datos, por parte de la Unidad Local de Empadronamiento.

A su vez, se aprueba una Declaración Jurada, la cual debe ser suscrita por el Alcalde, donde se permita a la UCF procesar la información recogida por las ULE en atención a las responsabilidades descritas en la referida Resolución Ministerial.

Que, mediante Memorando N° 167-2016-GDS-MSS de fecha 06.06.16, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el Informe No 177-2016-SGBS-GDS-MSS de la Sub Gerencia de Bienestar Social que propone la expedición de la Resolución de Alcaldía para la delegación de facultades al Gerente Municipal para suscribir para suscribir las Declaraciones Juradas (Formato D100) a remitirse al Unidad Central de Focalización

Que, con Informe N° -2016-GAJ-MSS de fecha 06.16, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia de la Resolución de Alcaldía;



Municipalidad de Santiago de Surco

PAG 02 DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 2016-MSS

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

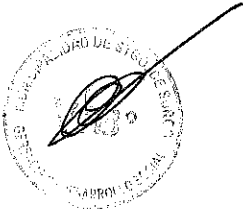


ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal la atribución de suscribir la Declaración Jurada (D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica en la Resolución N° 39-2016-MIDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Tecnología de la Información y a la Sub Gerencia Bienestar Social, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese comuníquese y cúmplase





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 2016-MSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Informe No 177-2016-SGECTD-GDS-MSS de la Sub Gerencia de Bienestar Social, el Memorando N° 167-2016-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° -2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre delegación de facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco, para suscribir las Declaraciones Juradas (Formato D100) a remitirse al Unidad Central de Focalización;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, tienen como función promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone que la Unidad Central de Focalización (UCF) a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual.

Que, con Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 12-2015-MIDIS, que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, cuyo objetivo es, con relación a la Unidad Local de Empadronamiento, definir los lineamientos técnicos que deberá seguir respecto del recojo de datos de los hogares de su jurisdicción y el correspondiente envío de esta a la UCF.

Que, con la Resolución Ministerial N° 039-2016-MIDIS, se modifica la Directiva N° 12-2015-MIDIS, donde se establecen disposiciones respecto del archivo y la custodia documentaria; así como de los instrumentos de recojo de datos, por parte de la Unidad Local de Empadronamiento.

A su vez, se aprueba una Declaración Jurada, la cual debe ser suscrita por el Alcalde, donde se permita a la UCF procesar la información recogida por las ULE en atención a las responsabilidades descritas en la referida Resolución Ministerial.

Que, mediante Memorando N° 167-2016-GDS-MSS de fecha 06.06.16, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el Informe No 177-2016-SGBS-GDS-MSS de la Sub Gerencia de Bienestar Social que propone la expedición de la Resolución de Alcaldía para la delegación de facultades al Gerente Municipal para suscribir para suscribir las Declaraciones Juradas (Formato D100) a remitirse al Unidad Central de Focalización

Que, con Informe N° -2016-GAJ-MSS de fecha 06.16, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia de la Resolución de Alcaldía;



Municipalidad de Santiago de Surco

PAG 02 DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 2016-MSS

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal la atribución de suscribir la Declaración Jurada (D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica en la Resolución N° 39-2016-MIDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Tecnología de la Información y a la Sub Gerencia Bienestar Social, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese comuníquese y cúmplase

